

AUDITORIA GESTION SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO	
SNR :	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO
Fecha de emisión del informe	Mayo 25 de 2018
Actividad:	AUDITORIA DE GESTION
Responsable:	Gustavo Enrique Aroca Dajil
Objetivo de la auditoria:	Evaluar, verificar y realizar seguimiento a los Procesos y Procedimientos priorizados: "Tratamiento de las peticiones, solicitudes y comunicaciones en relación con la vigilancia de la prestación del servicio Notarial", correspondiente al "Proceso de Vigilancia de la Gestión del Servicio Notarial"; Procedimientos de "Visita General" y "Visita Especial" del "Proceso de Inspección de la Gestión del Servicio Notarial" y Procedimiento "Ordinario" del "Proceso de Control de la Gestión del Servicio Notarial"; así mismo, verificar el cumplimiento de los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno y la NTCGP 1000:2009.
Alcance de la auditoria:	Verificación del cumplimiento del Macroproceso de Orientación, Inspección, Vigilancia y Control Notarial, en los Procesos y Procedimientos priorizados; requisitos NTCGP: 1000:2009 y las demás normas concordantes con el mismo, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2017.
Requisitos:	Revisión de los soportes documentales y digitales que reposan en la Superintendencia Delegada para el Notariado, confrontados con el cumplimiento de las normas, leyes como la Ley 960 de 1970 y su Decreto Reglamentario 2148 de 1983; Ley 594 de 2000; Instructivos de Visitas, Memorando Número No.02 de mayo 14 de 2015; Decreto 943 de mayo de 2014 - Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 y demás normas complementarias.
Metodología:	El presente seguimiento fue efectuado con base en el Macroproceso "Orientación, Inspección, Vigilancia y control Notarial", verificando actividades en los procesos y procedimientos existentes con base en la muestra aleatoria simple seleccionada para los procesos: "Vigilancia de la Gestión del Servicio Notarial", "Inspección de la Gestión del Servicio Notarial" y "Control de la Gestión del Servicio Notarial", tomando como soporte las actas de visita generales y especiales y el registro de las PQRS.
Auditor líder:	Daniel Jutinico Rodríguez – Perfil: Contador Público Profesional Especializado OCI.
Equipo Auditor:	Daniel Jutinico Rodríguez y Gloria Daissy Quintero Arévalo, Profesionales Especializados OCI.

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	27	Mes	11	Año	2017	Desde	27/11/17	Hasta	20/12/17	Día	25	Mes	05	Año	2018
							D/M/A		D/M/A						

Para llevar a cabo la presente auditoría, se toma como referencia, priorizando los Procesos y procedimientos, que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta su relevancia acorde con la misión que desarrollan.

1.- Proceso Vigilancia de la Gestión del Servicio Notarial

2.1.-"Procedimiento Tratamiento de las peticiones, solicitudes y comunicaciones en relación con la vigilancia de la prestación del servicio notarial".

Estas provienen de las PQRS radicadas en el Grupo de Gestión Documental y de la Oficina de Atención al ciudadano y se identifican con un número de radicación en Iris Documental, luego se remiten a la Superintendencia Delegada para el Notariado-SDN a través de una planilla. Este documento junto con la queja, se recibe en la Secretaria del Superintendente Delegado quien la entrega al líder del proceso para revisión del documento y reparto a los abogados. Esta información previamente es incorporada en la Base de Datos de PQRS para controlar la trazabilidad de las respuestas a dichas quejas.

Es importante resaltar que en febrero de 2015, cuando se conformó el nuevo equipo de trabajo en la Superintendencia Delegada para el Notariado, en razón a la nueva Reestructuración de la entidad, esta Dependencia recibió 1.435 PQRS de los años 2014 y 2015 pendientes de trámite; adicional a ello, la mayoría de los abogados tenían que participar en 3 actividades: Visitas, Procesos disciplinarios y trámite de PQRS. Así mismo, durante los años 2016 y 2017 recibió para trámite un total de 3.150 PQRS.

En los siguientes cuadros se muestra por años las PQRS recibidas, los motivos recurrentes, el número de PQRS tramitadas y las pendientes de trámite, con corte a 31 de diciembre de 2017.

Año	Recibidas	Tramitadas	Pendientes
2014	100	100	0
2015	1.552	1.552	0
2016	1.675	1.268	407
2017	1.475	824	651
Total	4802	3744	1058

ABUSO DE AUTORIDAD	4	3	0
ACOSO LABORAL	6	2	7
AUTENTICACION	16	14	12
BIOMETRICO	0	17	16
CAMBIO DE SEXO	0	0	1
CERTIFICACIONES	0	16	0
COMPARECENCIA	0	2	1
CONCILACION	16	6	4
CONSULTAS	27	9	4
COPIAS	45	42	57
DONACIONES TESTAMENTO	0	0	3
DERECHOS NOTARIALES	0	0	34
ESCRITURACION	304	400	367
ESTAFA - SUPLANTACION	38	24	0
FALSEDAD	78	119	114
HURTO PAPEL DE SEGURIDAD	0	0	13
INCUMPLIMIENTO DE HORARIO	0	0	3
INFORMACION	2	126	77
INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD	1	3	4
INSOLVENCIA	6	9	11
IRREGULARIDAD EN COBRO DE TARIFA	109	111	10
IRREGULARIDADES VARIAS	38	103	98
MALA PRESTACION DEL SERVICIO	229	199	156
NEGACION A LA PRESTACION DEL SERVICIO	0	0	28
NO CONTESTAR DERECHO DE PETICION	5	0	0
OMISION ADMINISTRATIVA	14	6	0
PODERES	15	0	79
REGISTRO CMIL	251	282	174
REVOCATORIA DE PODER	25	47	0
SOLICITUD DE INFORMACION	199	36	61
SOLICITUD DE INVESTIGACION	12	7	6
SOLICITUD DE TRAMITE	85	46	25
SUCESIONES	25	45	51
SUPLANTACION	0	0	3
TESTAMENTOS	1	0	2
TESTIMONIOS ESPECIALES	1	1	0
TRAMITES NOTARIALES	0	0	14
TOTAL	1552	1675	1435

Con base en los motivos más recurrentes de las PQRS de las vigencias 2015, 2016 y 2017, la SDN publicó para todos los Notarios del País la circular No 5487 de noviembre 30 de 2017, impartiendo medidas preventivas para el mejoramiento del servicio público notarial.

Otro factor a destacar, es la insuficiencia de funcionarios en la Delegada, toda vez que en la actualidad se cuenta para la atención de las PQRS con 7 funcionarios de los cuales 4 corresponden al nivel profesional, una líder del proceso y 2 del nivel técnico que han tenido el siguiente reparto:

FUNCIONARIO	2016			2017			observación
	Entregadas	Resueltas	Pendientes	Entregadas	Resueltas	Pendientes	
Jackeline Lara	426	336	90	38	38	0	Se retiró en Mar.2017 y la reemplazó Magda Vargas
Juan K.Hurtado	386	226	160	193	121	72	Renunció en noviembre de 2017, por lo que se le entregó a Mónica Burgos y acaba de ser trasladada a OCID x lo que le entregará a la Dra.Martha Molina.
Pedro Joya	365	362	3	241	158	83	
Angela Flechas	312	230	82	246	177	69	Salió a vacaciones Dic.14.
Josefina Aponte	77	38	39	288	110	178	Atiende también informes para Ministerios (Planes de Vda.Int.Social y participa en entregs de notarias.
Libertada Cuenca	60	44	16	160	61	99	El reparto para esta funcionaria no es igual que el de un profesional
Martha Molina	29	20	9	21	18	3	Es la Líder del Grupo Ad-honoren, según funciones asignadas por la SDN y Director de Vigilancia y Control Notarial. Por tanto también presenta Informes, realiza visitas y hace el reparto tanto físico como electrónico de las PQRS.
Pedro Betancour	20	12	8	16	6	10	El reparto es mínimo por permanecer en permisos sindicales.
Magda Vargas		0		232	95	137	Recibió en 2017 las quejas de 2016 de Dra-Jackeline Lara y atiende quejas con temas conjuntos de Registro.
Total Quejas	1675	1268	407	1435	784	651	

Así mismo, la Superintendencia Delegada para el Notariado con base en el procedimiento, genera una comunicación inicial al quejoso antes del vencimiento del término legal, en donde explica los motivos por el cual no se da respuesta definitiva, toda vez que debe solicitar información a otras entidades o al mismo peticionario, allí también se le anuncia que se preferirá respuesta de fondo posteriormente, en cuyo caso se evidencia que las PQRS no son resueltas dentro de los términos de Ley, tal como se refleja en la siguiente muestra:

FECHA RADICACION	PQRS	FECHA RESPUESTA DEFINITIVA	TOTAL DIAS	OBSERVACION
23/01/2017	El quejoso manifiesta que el Notario encargado doctor Berni Rafael Escalona Ariza no tenia registrada la firma ante el Ministerio de Relaciones exteriores	08/09/2017	226	Se observa que en la respuesta inicial proferida por el Director de Vigilancia y Control Notarial del 7 de febrero de 2017 para el señor Jorge Enrique García Nieto, hizo falta ampliar lo relacionado con el procedimiento que se llevaría a cabo en trámite de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 . "Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."
12/05/2017	El quejoso manifiesta irregularidades en el cobro de documentos que expide gratuitamente la Gobernación del Meta, en el Despacho de la Notaria de Acacias - Meta	28/08/2017	107	No obstante que la Superintendencia Delegada para el Notariado dio respuesta inicial al quejoso el día 2 de junio de 2017, se evidencio la demora en el trámite de la respuesta de fondo para cumplir con los términos de Ley.

05/05/2017	El quejoso manifiesta presuntas fallas en servicio notarial en la Notaria 19 de Medellín	18/07/2017	73	La Superintendencia Delegada para el Notariado dio respuesta inicial al quejoso el día 5 de julio de 2017, se evidencio la demora en el trámite de la respuesta de fondo para cumplir con los términos de Ley.
01/07/2017	El quejoso manifiesta cobro indebido de derechos notariales y mala atención en servicio notarial en la Notaria 54 de Bogota	29/08/2017	89	La Superintendencia Delegada para el Notariado dio respuesta inicial al quejoso el día 5 de julio de 2017, se evidencio la demora en el trámite de la respuesta de fondo para cumplir con los términos de Ley.
30/01/2017	La Quejosa Vanina Cecilia Comesaña Albanese manifiesta presuntas irregularidades en el trámite de cesación de efectos civiles del matrimonio canónico de su expareja, el señor HERNAN DARIO DEL NIÑO JESUS YUNIS PEREZ y celebración de su matrimonio civil ante el Notario 38 de Bogotá	01/06/2017	123	Se observa que en la respuesta inicial proferida por el Director de Vigilancia y Control Notarial del 2 de febrero de 2017 para la señora Vanina Cecilia Comesaña Albannese, hizo falta ampliar lo relacionado con el procedimiento que se llevaría a cabo en trámite de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 .

Además de lo anterior, se evidencia que la Superintendencia Delegada para el Notariado tiene pendientes por atender 407 PQRS del año 2016 y 651 del año 2017, lo cual se confirma en el resultado del indicador al cierre de la vigencia 2017: **“Porcentaje de Respuestas Tramitadas dentro de los Términos de Ley a Requerimientos de los Ciudadanos frente al Servicio Notarial”**, por lo que se evidenció que el riesgo: “Demora en la respuesta al ciudadano” fue materializado.

No obstante esta situación, la Superintendencia Delegada para el Notariado ha elevado en reiteradas oportunidades peticiones de personal profesional a la Dirección de Talento Humano, según los oficios de fecha 2 de febrero y junio 7 de 2017 para el apoyo este proceso.

También se observan PQRS que por su tipología no ameritan que deban ser atendidas en la Superintendencia Delegada para el Notariado, sino que pueden ser resueltas en el Proceso Misional “Cultura del Servicio y Atención al Ciudadano” para mayor agilidad y descongestión de las PQRS. Dentro de estos casos evidenciamos los siguientes:

- 1.- Solicitudes de copias de escrituras a la Notaria de Marinilla – Antioquia, en julio 31 de 2017, por parte del Jefe de Extinción del Derecho de dominio y contra el Lavado de Activos.
- 2.- Oficio de fecha agosto 29 de 2017, en el que un ciudadano solicitud orientación para el trámite del registro civil de nacimiento.
- 3.- Derecho de petición de fecha septiembre 13 de 2017, presentado por el ciudadano Milton Jairo Rodríguez Pirajan, en el que solicita conocer la base normativa que fija la Notaria Segunda de Bogotá para no expedirle el registro civil de nacimiento de la señora María Teresa Buitrago de Pedraza, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.673.887.

Frente a esta situación, la OCI recomienda programar una reunión entre el Superintendente Delegado y Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano para tomar decisiones en relación con el filtro previo que debe hacerse a las PQRS para efectos de ser clasificar cada una de ellas y se remita a la Superintendencia Delegada, aquellas que por su complejidad y competencia le correspondan, toda vez que se observa que por su tipología muchas de éstas pueden ser atendidas por la Oficina de Atención al Ciudadano.

2.- Proceso Inspección de la Gestión del Servicio Notarial

1.1. Procedimiento: Visita General.

Objetivo: Verificar la prestación del servicio en sus aspectos administrativos, jurídicos, financieros y fiscales. Compilar y corroborar pruebas documentales y testimoniales sobre las actuaciones de los notarios que permitan tomar acciones preventivas y correctivas para mejorar la prestación del servicio público notarial.

1.1.1.- Planeación y formulación del cronograma para las visitas y gestión administrativa para realizar la visita general.

Teniendo en cuenta el objetivo principal del Proceso de Inspección de la Gestión Notarial, se inició la auditoría con la verificación de la primera actividad contenida en el procedimiento referenciado, en relación con la planeación y formulación del cronograma de visita general para el año 2017, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Decreto 960 de 1970; y demás establecidos por la Superintendencia Delegada para el Notariado con respecto al diseño del “Plan de Visitas Generales para 2017”.

Criterios de Selección de las visitas: Conforme a lo mencionado en el párrafo anterior, también se verificaron los criterios establecidos para el diseño y elaboración del Plan de Visitas, acorde con lo estipulado en la Guía de Visitas de Inspección a las Notarías del País, Código: GOIVCN-IGN-PR-02 adoptado por la Superintendencia Delegada para el Notariado con respecto al “Plan de Visitas Generales para 2017”.

Una vez realizada la verificación conforme a los criterios legales, procedimiento interno, instructivos, guías y formatos correspondientes, se pudo observar lo siguiente:

El Plan de Visitas de Generales y Especiales fue formulado y aprobado en el año 2016 por el Director de Vigilancia y Control Notarial y la Superintendente Delegada para el Notariado, para su ejecución durante las vigencias de 2016 a 2021, en cumplimiento al punto de control establecido en el procedimiento Visitas. En éste plan, se seleccionaron 100 Notarías para realizar visitas de carácter general en el año 2017 correspondientes al 11.07% de la totalidad de Notarías existentes en el País (903 Notarías). Igualmente, se aplicaron algunos de los criterios de selección para la formulación de este plan, tales como: Notarías que han cumplido cuatro años de ser visitadas, Notarías con mayor índice de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes y Notarías que presentan investigación disciplinaria, acorde con lo estipulado en la Guía de Visitas de Inspección a las Notarías del País, Código: GOIVCN-IGN-PR-02.

Analizado el plan de visitas programado para los años 2016 a 2021, se evidencia que no cumple con el criterio legal establecido en el artículo 212 del Decreto 960 de 1970 que indica: *“La vigilancia notarial se ejercerá principalmente por medio de visitas generales y especiales: Las generales se practicarán a cada Notaría por lo menos una vez al año, y tiene por finalidad establecer la asistencia de los Notarios al Despacho, la localización, presentación y estado de las oficinas y sus condiciones de comodidad para el público, la presentación personal del Notario y su atención a los usuarios del servicio, y comprobar el orden, actualidad, exactitud y presentación de los libros y archivos”*. Según información concedida por servidores de la Delegada para Notariado, por insuficiencias de recurso humano y presupuestal y por el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto público, no es posible practicar las visitas generales a la totalidad de las Notarías en cada anualidad.

Por lo anterior, es conveniente que la Superintendencia Delegada para el Notariado, además de vigilar y controlar el servicio público notarial para salvaguardar la fe pública y la seguridad jurídica de los inmuebles, revise las normas inherentes a los recaudos que le transfieren las Notarías, en procura del mejoramiento y vigilancia del servicio notarial, según el artículo 13 de la Ley 1ª de 1962; y el artículo 122 del Decreto 2148 de 1983, a efectos de que se estudie la posibilidad de ampliar la cobertura en el ejercicio de la vigilancia notarial, con la implementación de herramientas tecnológicas, recurso humano con amplio conocimiento y experiencia tanto en el ejercicio de auditorías, como en la normatividad aplicable al Control Notarial, a fin de garantizar que el servicio público notarial se preste dentro de las mejores condiciones y estándares de modernización y optimización de los procesos; igualmente, se dé cumplimiento a la obligación legal contenida en el artículo 212 del Decreto 960 de 1970.

1.1.2.- Práctica de la Visita General

El Equipo Auditor, con el objeto de verificar la práctica de visitas generales a las Notarías seleccionadas en el Plan de Visitas de Inspección, vigencia 2017, entró a revisar a través de muestra selectiva, las visitas realizadas conforme al cronograma, autos comisorios en relación con los inspectores designados, igualmente, se revisa la lista de chequeo y alcance definido para el ejercicio de la inspección, acta de apertura de la visita y acta de visita general realizada en cumplimiento al mismo plan aprobado en dicha vigencia.

Para efectos de verificar lo anterior, el Equipo Auditor, seleccionó una muestra de tres (3) expedientes de visitas generales, correspondiente al 0.03% del total de las visitas de inspección realizadas en la vigencia 2017, encontrando lo siguiente: En los tres expedientes de inspección, existen los autos comisorios firmados por el Superintendente Delegado para el Notariado de la época, no existe acta de reunión de apertura de la visita; sin embargo, en el acta de visita general, se dejó constancia de la fecha de realización de la visita; no se evidencia el diligenciamiento del formato de lista de chequeo referenciado en el procedimiento; no obstante, en el acta de visita general, en cada uno de los ítems contenidos en ésta, se relacionan los puntos verificados, conforme al alcance definido en el auto comisorio y por último se evidenció la existencia de las actas de visita general debidamente diligenciadas y firmadas por el sujeto auditado y los visitantes comisionados. Se pudo constatar además, que los inspectores que firman dicha acta, son los mismos que aparecen en el auto comisorio. Los formatos utilizados en el ejercicio de la visita de inspección, correspondientes al auto comisorio, acta de visita general y bitácora, en el momento en que se realizó la auditoría, se encontraban vigentes y aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad, por parte de la Oficina de Planeación.

Se pudo observar además como un aspecto adicional, que el formato de acta que se encuentra publicado en la página Web de la entidad, a través del ejercicio de autocontrol por parte de la misma Delegada, se encuentra en proceso de modificación, actualización y prueba para ajustarlo a la normatividad vigente. Este formato una vez evaluada su modificación y actualización será enviado a la Oficina Asesora de Planeación para su aprobación.

1.1.2.1.- Análisis y Evaluación de las Visitas realizadas:

Para verificar el cumplimiento de esta actividad, se procedió a revisar los documentos con el fin de evidenciar la designación de los funcionarios responsables de adelantar el análisis y evaluación de las actas de visitas realizadas, conforme a la muestra seleccionada y los documentos donde haya quedado consignado el resultado de la evaluación y las decisiones tomadas, conjuntamente con las razones o justificaciones que dieron lugar a ésta.

Conforme a lo observado por el equipo auditor, en los tres (3) expedientes seleccionados en la muestra de visitas generales (Notaría 15 de Medellín, Notaría Única de Chiscas Boyacá y Notaría primera de Buga Valle), se encontró los documentos que registran los resultados del análisis y evaluación realizada a las actas de visita general de la Notarías de Medellín 15 y Chiscas – Boyacá, conforme lo establece el procedimiento en la actividad No 3. No evidenció el documento que soporta el resultado de la evaluación y las decisiones tomadas frente al acta de visita de la Notaría de Buga - Valle. Es decir, no existe evidencia de cumplimiento de la actividad No. 3 del procedimiento de la referencia.

1.1.2.1.1- Análisis de perfiles y competencias del Equipo inspector notarial de la Entidad, como carácter relevante en el ejercicio de la actividad misional de la Entidad

Otro de los aspectos considerados por el Equipo Auditor para revisar en el desarrollo de la auditoría, consistió en analizar la conformación del Equipo de visitantes, análisis de perfiles y competencias para el ejercicio de esta actividad considerada de alta relevancia e importancia en relación con la misionalidad de la Entidad, tal como se muestra a continuación, conforme a la muestra seleccionada, no solo en relación con las visitas de carácter general, sino también especial:



1.- Visita General:

Nombre funcionario	Cargo	Dependencia	Notaria visitada
Martha Yaneth Lugo Mora	Profesional Especializado 2028-19	Administrativa y Fcra	15 de Medellin
Gustavo Adolfo castillo	Profesional Especializado 2028-12	Regional Andina	16 de Medellin
Julián Andrés Pino	Profesional Especializado 2028-22	Regional Andina	17 de Medellin

Nombre funcionario	Cargo	Dependencia	Notaria visitada
Johan More cohen	Profesional Especializado	Grupo Juridica Nivel Central	Chiscas - Boyaca

Nombre funcionario	Cargo	Dependencia	Notaria visitada
Javier Bendon Nuñez	Profesional especializado	Grupo Apoyo Regional Pacifica	1a Buga - Valle

2.- Visita Especial:

Nombre funcionario	Cargo	Dependencia	Notaria visitada
Martha Eugenia Molina	Profesional Especializado	Direccion vigilancia inspeccion Notarial	Notaria 15 de Medellin
Julián Andrés Pino Enríquez	Profesional Especializado 2028-22	Regional Andina	Notaria 15 de Medellin
Paola Garcia Mejia	Profesional Especializado	Direccion vigilancia inspeccion Notarial	Notaria 15 de Medellin
Juan Guillermo Chamorro	Auxiliar Administrativo	Grupo Recaudos, aportes y Subsidios Notariales	Notaria 15 de Medellin
Rafael Agamez Diaz	Profesional Especializado	Direccion vigilancia inspeccion Notarial	Notaria 15 de Medellin
Jorge Ivan Diaz	Profesional Especializado	Grupo Administrativo Medellin Zona Norte	Notaria 15 de Medellin
Walter Mauricio Giraldo	Auxiliar Administrativo	Medellin Zona Sur	Notaria 15 de Medellin
Jaime Resptrepo Pelaez	Profesional Especializado	Grupo Apoyo Regional Andina - Medellin Norte	Notaria 15 de Medellin
Nancy Rocio Alvarez Garzon	Profesional Especializado 2028-19	Nivel Central	Notaria 15 de Medellin
Henry Andres Florez	Profesional Unversitario	Direccion Administrtriva Fcra Nivel Central	Notaria 15 de Medellin
Oscar Anibal Luna Olivera	Director Administrativo y Fcra	Nivel Central	Notaria 15 de Medellin
Daniel Fernando Palacios Naranjo	Profesional Especializado	Superintendencia Delegada para el Notariado	Notaria 15 de Medellin
Claudia Castañeda Cardenas	Tecnico Administrativo	Grupo Recaudos, aportes y Subsidios Notariales	Notaria 15 de Medellin
Diana Marcela Moreno Fajardo	Tecnico Administrativo	Grupo Recaudos, aportes y Subsidios Notariales	Notaria 15 de Medellin
Yeny Cruz Sanchez	Contratista	Direccion Administrtriva Fcra Nivel Central	Notaria 15 de Medellin
Fabian Oswaldo Herrera Reyes	Tecnico Administrativo	Grupo Recaudos, aportes y Subsidios Notariales	Notaria 15 de Medellin
Jose Luis Quiroga Avila	Tecnico Administrativo	Grupo Recaudos, aportes y Subsidios Notariales	Notaria 15 de Medellin
Jesus Eduardo Mejia Gutierrez	Contratista	Direccion Administrtriva Fcra Nivel Central	Notaria 15 de Medellin
Erick Leon Lievano	Contratista	Direccion Administrtriva Fcra Nivel Central	Notaria 15 de Medellin

Nombre funcionario	Cargo	Dependencia	Notaria visitada
Rafael Jose Perez Erazo	Registrador I. P	Orip B/quilla	Notaria 8a de Barranquilla

Nombre funcionario	Cargo	Dependencia	Notaria visitada
Ever Luis Causado Roa	Profesional Universitario	Grupo Apoyo Regional Caribe	San Zenon - Magdalena

Nombre funcionario	Cargo	Dependencia	Notaria visitada
Eddy Durán Durán	Registrador Seccional I.P.	Orip Contratacion - Sder	Unica contratacion - Sder

Nombre funcionario	Cargo	Dependencia	Notaria visitada
Diana Carolina Martinez Mozo	Profesional especializado	Grupo de control y seguimiento contractual	2a Chiquinquirá

Nombre funcionario	Cargo	Dependencia	Notaria visitada
Pedro A. Joya Lopez	Profesional especializado	Dirección de vigilancia y control Notarial	Paz de Ariporo - Casanare

Se observa que el ejercicio de "Inspección y Vigilancia Notarial" es ejercido mayoritariamente con funcionarios de las Direcciones Regionales, quienes a pesar de contar con título profesional y en muchos casos especialización, el cual no se está desconociendo, su actividad diaria se desarrolla en el ejercicio de otras funciones distintas a la labor misional de control notarial, que además, es bastante especial, por lo que requiere de conocimientos específicos y experiencia relacionada, a fin de garantizar una función efectiva de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 132 del Decreto 2148 del Decreto 2148.

Las Direcciones Regionales, tienen por objeto atender el manejo administrativo, financiero, operativo y de personal en las Regiones Caribe, Pacífica, Orinoquía, Central y Andina, en virtud del artículo 73 de la Ley 1579 de 2012 - Nuevo Estatuto de Registro, por lo que se deduce que su función principal corresponde al desempeño de las funciones administrativas indicadas en el artículo 32 del citado Decreto y no a las funciones de "Inspección y Vigilancia Notarial".

No obstante, la Entidad desarrolla capacitaciones a través de Videoconferencias dirigidas a los funcionarios y contratistas comisionados para realizar visitas a las Notarías, pertenecientes a áreas distintas a la Delegada para el Notariado, a fin de orientarlos y prepararlos adecuadamente para la ejecución de las mismas, éstas no son suficientes frente a la importancia de la Inspección vigilancia y control que debe ejercer la Superintendencia Delegada para el Notariado en las 903 Notarías del País, toda vez que en alguna actas de visita no se evidencia que se haya socializado sobre aquellos temas relacionados con la verificación de la aplicación de Tarifas Notariales, liquidación de los aportes con destino al Grupo de Tesorería y Recaudos y Subsidios Notariales – Aportes Especiales; cálculo y consignación oportuna de los impuestos como Iva, Retención en la Fuente e ICA, aportes para el Ministerio de Justicia, en cumplimiento de la responsabilidad Fiscal del Notario, ni la verificación del protocolo que se debe encontrar en debida forma. Las actas de capacitación de fecha 30 de marzo, septiembre 28 y noviembre 04 de 2017, soportan la presente observación.

1.1.2.2 Auto de Comunicación a Notarios según decisión tomada e Informe de la Gestión realizada por el Proceso



En aras de verificar el cumplimiento de estas actividades, se procedió a identificar en los expedientes seleccionados en la muestra de visitas generales, la existencia de los registros documentales donde se hayan emitido los autos de acuerdo a las decisiones tomadas, como resultado del análisis y evaluación de las actas de visitas generales efectuadas a las distintas Notarías visitadas y se hayan generado las distintas comunicaciones a los sujetos auditados, sobre las decisiones tomadas, al igual que verificar que se haya realizado el seguimiento correspondiente.

A continuación, se hace un recuento de lo evidenciado en cada uno de los expedientes de la muestra seleccionada, conforme a la verificación frente al cumplimiento de esta actividad.

1.1.2.1.- Visitas generales:

1.	Notaría 15 Medellín	Visita General
-----------	----------------------------	-----------------------

La Superintendencia Delegada para el Notariado realizó Visita General a la Notaría 15 de Medellín, autorizada mediante Auto Comisorio No.174 del 6 de marzo de 2017, en cumplimiento del Programa de Auditorías del año 2017, para llevarse a cabo del 8 al 11 de marzo de 2017. Así mismo con Auto No 0176 se adicionan 2 funcionarios de la Regional Andina para acompañar la Visita, la cual fue prorrogada mediante Auto 204 de 2017 por el periodo del 13 al 15 de marzo de 2017 y Con Auto No 218 del 16 de marzo de 2017; se prorroga nuevamente del 16 al 22 de marzo de 2017. Como resultado del análisis del acta de visita se deriva el trámite de:

- hallazgos administrativos
- Plan de Mejoramiento
- Cierre de la Visita
- Traslado para Investigación Disciplinaria.
- Cierre con Auto de Archivo de la Visita.

Según Auto de Visita No 174 de 2017 y del análisis de respectiva acta allegada por los visitantes, se observan hallazgos de tipo administrativo y mediante oficio No. SNR2017EE023370 de fecha 20 de junio de 2017, se envió al Notario 15 de Medellín un Plan de Mejoramiento, para que el Notario tomara las acciones correctivas dentro del término de los 15 días posteriores a la fecha de recibo del mismo, remitiendo los respectivos soportes a la Delegada. Paralelo a ello se generó el formato de traslado a disciplinario para una posible investigación disciplinaria de acuerdo con los hallazgos financieros por inconsistencias en la liquidación de los aportes al Fondo Especial de Notariado y aportes liquidados con tarifas incluidas en resolución del año anterior y no de la vigencia en la que se presentó la operación real; así mismo se unificaron los hallazgos reflejados en la visita especial, razón por la cual se dio traslado a Control Disciplinario de la Delegada para Notariado.

Se evidenció en la respuesta al Plan de Mejoramiento del 24 de julio de 2017 por los hallazgos administrativos, en la que se recibieron las pruebas de las acciones correctivas tomadas por el Notario, entre ellas la ubicación de los avisos que contienen Sistema Braille y lenguaje de señas, identificando las áreas al interior de la Notaría. En consecuencia, se generó el Auto de Archivo No.678 de sep.11/2017, en el cual se ordena el archivo de los aspectos administrativos.

subsanaos, dejando abierto los aspectos de tipo disciplinario, como consta en el Resuelve del Auto de Archivo y en el Formato de Traslado a Disciplinario.

Con base en lo dispuesto en el auto No 174 de 2017, se evidenció el traslado a investigación disciplinaria del siguiente hallazgo: "Presenta inconsistencias en la liquidación de los aportes a Fondo Especial de Notariado. Aportes liquidados con la tarifa del rango de 2015 y no con la de 2016". El equipo auditor no evidenció el avance del proceso de investigación disciplinaria en razón a que se encuentra en etapa de investigación y por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 95 de la Ley 734 de 2002 - Reserva de la Actuación Disciplinaria.

Por lo anterior, se evidenció el cumplimiento de la actividad No 3 establecida en el Procedimiento "Visita General".

2.	Notaría Primera de Buga - Valle	General
----	---------------------------------	---------

Autorizada por Auto 0327 de fecha Abril 25 de 2017 con el Objeto: Verificar la prestación del servicio público notarial en sus aspectos administrativos, jurídicos y fiscales, conforme a las normas que rigen la función notarial.

Esta visita concluyó el 28 de abril de 2017 y se encuentra pendiente de la evaluación del acta que presentó el funcionario visitador. Es de aclarar que cuando no se encuentran observaciones relevantes en las visitas generales, no se acompañan anexos al acta, en razón a la política de cero papel y cuando se requiere algún plan de mejoramiento, se anexa la reseña fotográfica o fotocopia documental para corroborar el hallazgo registrado en el acta de visita.

Con lo anterior, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a la actividad No 3 del procedimiento "Visitas Generales" puesto que a la fecha de realización de la auditoría y pasados (7) meses, no se ha dado continuidad para cerrar esta fase del procedimiento.

3.	Notaría Única de Chiscas -Boyacá	Visita General
----	----------------------------------	----------------

Esta visita fue autorizada con Auto No 246 de marzo 24 de 2017 y se realizó del 27 al 29 de marzo de 2017, prorrogándose con auto No 260 de marzo 29 de 2017 hasta el 30 de marzo de 2017, con el objeto de verificar la prestación del servicio público notarial en sus aspectos administrativos, jurídicos y fiscales, conforme a las normas que rigen la función notarial.

Según el acta de Visita se evidenció que la Notaria no contaba con la Resolución de aprobación de horario; por lo que se generó un plan de mejoramiento que fue subsanado con la Resolución No.1462 de 12 de mayo de 2003, la cual fue localizada por el mismo Notario.

Posteriormente, se solicitó el reporte de los libros contables de los cuales el notario no aportó la respectiva prueba, enviando vía correo electrónico únicamente la apertura del libro de ingresos y egresos registrado.

Subsanado el hallazgo del horario enunciado en el plan de mejoramiento resultante de la visita realizada, el Superintendente Delegado dictó el Auto de Archivo definitivo de Visita General número 0756 de junio 19 de 2018, en el que ordena iniciación de investigación disciplinaria al doctor Reinaldo Torres, Notario de Chiscas – Boyacá por las presuntas irregularidades con no

Llevar los libros contables de ingresos y egresos y efectuar escrituras de interés social que fueron autorizadas en el Municipio del Espino y otorgadas en la Notaria de Chiscas.

Con lo anterior, se evidenció el cumplimiento de esta actividad, conforme a lo establecido en el Procedimiento.

Se considera de gran importancia hacer la siguiente advertencia en relación con el procedimiento de "visita general": No se han fijado plazos en relación con cada una de las actividades del procedimiento, especialmente en lo que concierne a los términos con que cuenta el responsable del análisis y evaluación del acta de visita general y demás actuaciones como resultado del análisis realizado; en consecuencia se presenta el riesgo de demora en las actuaciones que permiten ejecutar oportunamente las acciones preventivas y correctivas o iniciar las investigaciones disciplinarias pertinentes, a fin de mejorar la prestación del servicio público notarial, garantizar la efectividad de la visita y fortalecer el ejercicio de inspección, vigilancia y control notarial.

1.2- Procedimiento "Visita Especial"

Objetivo: Realizar visitas especiales para verificar la ocurrencia de los hechos objeto de denuncia por los ciudadanos, Entidades que guardan relación con el cometido misional u organismos de control o de oficio. En la misma, compilar y corroborar pruebas documentales y testimoniales sobre las actuaciones de los notarios que permitan tomar acciones preventivas y correctivas para mejorar la prestación del servicio público notarial. Practicar pruebas dentro del proceso disciplinario.

1.2.1 - Planeación y formulación del cronograma para las visitas y gestión administrativa para realizar la visita especial.

Para la verificación de esta primera actividad contenida en el procedimiento referenciado, en relación con la Planeación y Formulación del Cronograma de Visita Especial para el año 2017, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Decreto 960 de 1970; y demás establecidos por la Superintendencia Delegada para el Notariado a través de procedimientos, guías, instructivos y formatos; se revisaron las solicitudes y análisis de viabilidad de las mismas y verificación del auto comisorio correspondiente.

Las visitas especiales programadas para la vigencia 2017, consta de 228 visitas especiales, correspondiente al 25.24% del total de Notarías del País visitadas; igualmente, el 36.24% visitas generales y especiales realizadas durante la misma vigencia,; es decir, 328 visitas realizadas a las Notarías del País, en relación con 903 Notarías existentes.

Conforme a la muestra seleccionada de visitas especiales, correspondiente a siete (7) Notarías, se pudo evidenciar en sus expedientes, el registro documental equivalente las solicitudes de las visitas, análisis de viabilidad y autos comisorios, identificando en este último, el alcance de la misma y la relación del Equipo de Inspección designado para realizar dicha visita.

Con lo anterior, se evidencia el cumplimiento de esa actividad del procedimiento.

1.2.2. PRACTICAR LA VISITA ESPECIAL PARA TRASLADO DE LOCAL

Lo primero que se hizo en desarrollo del ejercicio auditor, con respecto a esta actividad, fue identificar el número de visitas especiales de este tipo, encontrando que de las siete (7) seleccionadas en la muestra, una (1) correspondió a visita para traslado de local de la Notaría Octava de Barranquilla; por lo que se procedió a verificar cada uno de los pasos contenidos en esta actividad dentro del procedimiento.

Al revisar los documentos contenidos en el expediente se encontró la solicitud de la Dirección de Administración Notarial, certificación uso del suelo expedida por la Oficina de Planeación del Municipio, Auto Comisorio No. 0222 de marzo 17 de 2017 donde se identifica al alcance de la visita, igualmente, se evidenció el acta de visita especial de fecha marzo 21 de 2017 del traslado del local de la Notaría 8ª de Barranquilla y copia de la Resolución No. 3988 de abril 20 de 2017, donde se aprueba el traslado de la Notaría para el nuevo local.

Con lo anterior, se evidencia el cumplimiento de esta actividad del procedimiento; se observó además, la oportunidad en el trámite de la práctica de esta visita hasta producirse la notificación de la Resolución que aprobó el traslado de la Notaría para el nuevo local; sin embargo, no está demás, recomendar que en el procedimiento se fijen los términos para el desarrollo de esta actividad y cumplimiento de este trámite, a fin de garantizar el mejoramiento en prestación del servicio notarial.

1.2.3. VISITA ESPECIAL POR REQUERIMIENTO (PRÁCTICA DE PRUEBAS, PQRS, DESPACHO, BIOMETRÍA)

El Equipo Auditor, entró a verificar el cumplimiento de cada uno de los pasos contenidos en esta actividad del procedimiento, identificando que de las siete (7) visitas seleccionadas en la muestra, cuatro (4) corresponden a solicitudes de PQRS, una (1) de prácticas de prueba, una (1) solicitud del Despacho.

Al revisar los documentos contenidos en cada uno de estos expedientes, se encontraron todos los registros o soportes de cumplimiento acordes con la trazabilidad de la actividad No. 3 del procedimiento.

Con lo anterior, se evidencia el cumplimiento de esta actividad del procedimiento; sin embargo, se observó que en una de las muestras seleccionadas relacionada con la PQRS interpuestas por varios ciudadanos en contra la Notaría de Contratación Santander, desde el año 2016, solo hasta el 08 de junio de 2017, el Director de Vigilancia y Control Notarial toma la decisión de dar traslado de toda la actuación al área de Control Interno Disciplinario según oficio No SNRA2017IE018390 y a la fecha de desarrollo de esta auditoría, diciembre de 2017, aún no se había proferido fallo definitivo en relación con este asunto. Razón por la cual, esta Oficina, recomienda fijar los términos para el desarrollo de esta actividad, para efectos de dar cumplimiento a estos trámites oportunamente a fin de garantizar el mejoramiento en prestación del servicio notarial y garantizar mayor efectividad en el ejercicio de inspección, vigilancia y control notarial.

A continuación, se hace un recuento de lo evidenciado en cada uno de los expedientes de la muestra seleccionada, conforme a la verificación frente al cumplimiento de esta actividad.

2.	Notaría 15 Medellín	Visita Especial
----	---------------------	-----------------

Para la evaluación de este procedimiento, se seleccionó la visita especial realizada en la Notaría 15 de Medellín correspondiente a una Auditoría Financiera, autorizada por Auto No.173 del 6 de marzo de 2017 con el objeto de revisar, confrontar y corroborar la información de los informes estadísticos de la notaría 15 de Medellín, verificando la causación del pago, la fecha y liquidación de los aportes conforme a las escrituras públicas del año 2016. Esta visita se programó realizarla entre el 8 al 17 de marzo de 2017, con la asistencia de 12 profesionales adicionados en seis más según: Autos No 175 de marzo 6 de 2017 que adiciona 1 funcionario; Auto No.177 de marzo 8/2017 adiciona 2 funcionarios y Auto No.223 de marzo 17/2017 que adiciona 3 más, para un total de 18 funcionarios. En esta visita, participaron además del Director Administrativo y Financiero, profesionales y técnicos de la Dirección Regional Andina, tal como se evidencia en el auto inicial de visita No 173. Esta visita especial fue autorizada para atender petición del Director Administrativo y Financiero de 2017, según oficio No IE0014501 de 2017.

En el análisis del acta de visita especial, cuyo objeto es la verificación de la causación y pago de los aportes, recaudos y aportes especiales, contra lo reflejado en Escrituras Públicas, Libro de Relación e Índice y facturación de 2016, se evidenció lo siguiente:

1.- La Visita Especial ordenada a la Notaría 15 de Medellín, al 28 de noviembre de 2017, se encuentran en etapa de investigación y por tanto en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 95 de la Ley 734 de 2002 - Reserva de la Actuación Disciplinaria, razón por la cual no fue posible ahondar en el resultado de éstas.

2.- Para la Visita Especial ordenada con Auto No.697 de septiembre 15 de 2017, cuyo objeto fue revisar, confrontar y corroborar la causación y pago de los aportes, recaudos y aportes especiales contra lo reflejado en unas escrituras públicas, libro de relación e índice y facturación de los años 2014 y 2015, para atender la solicitud efectuada por la Dirección Administrativa y Financiera con Oficio SNR2017IE0015946 de mayo 9 de 2017, mediante el cual el Director Administrativo y Financiero reitera la solicitud de la práctica de una nueva Auditoría Financiera para verificar los aportes especiales y ordinarios de los años 2014 y 2015, con base en los hallazgos encontrados en la Auditoría sobre el año 2016 y los establecidos en el Grupo de Recaudos y Subsidios Notariales entre el 7 y 13 de marzo de 2017, pretendiendo recuperar la suma de **\$711.495.550.00** por concepto de aportes ordinarios, razón por la cual, el Notario Quince de Medellín con oficio de septiembre 26 de 2017, radicado con el IRIS SNR2017ER076511 presenta ante el Superintendente de Notariado y Registro la Recusación a la Visita Especial, en consideración al Art.12 de Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según Auto No.0173 del 6 de marzo de 2017.

Con lo anteriormente expuesto, se verificó el cumplimiento de las actividades reflejadas en el procedimiento: Visita Especial.

En consecuencia, se concluye que la práctica de la visita especial a la Notaría 15 de Medellín, se realizó con funcionarios del Nivel Central y de la Dirección Regional Andina, quienes deben desempeñar funciones netamente administrativas, acorde con lo que establecen los artículos 31 y 32 Ibídem, del Decreto 2723 de 2014, donde se formalizan las funciones generales de la Dirección Administrativa y Financiera y las Direcciones Regionales.

las cuales además, están orientadas a "alcanzar un nivel integrador entre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y el Nivel Central".

También se observa que la Superintendente Delegada Para el Notariado, en oficio SNR2017-IE0016415 de mayo 31 de 2017 dirigido al Director Administrativo y Financiero manifiesta lo siguiente: *"No obstante, es necesario tener de presente que las observaciones contenidas en el acta de visita especial a la Notaria 15 del Circulo de Medellín, resultan en gran parte de aspectos que devienen de una interpretación que la comisión visitadora efectúa de una norma respecto de aquella que realiza el Notario al ejercer el control de legalidad del acto.*

Situación que impide de plano sostener una interpretación única que justifique el cobro de una diferencia tarifaria como quiera que el Notario es autónomo en la interpretación de la ley, y no cuenta con un superior jerárquico funcional, que pueda confirmar, modificar o revocar sus actos".

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda, integrar un grupo de profesionales adscritos a la Superintendencia Delegada para el Notariado y debidamente capacitados, a fin de cumplir con una de las misiones principales de la Entidad, como es la de ejercer inspección, vigilancia y control en el servicio notarial, a fin de que se realice esta actividad, con criterios claramente definidos y se mitigue el riesgo de insuficiencia de la información contenida en las actas de visita, el posible inicio de procesos disciplinarios y demandas por causa de fallos improcedentes, como prevención al daño antijurídico.

3.	Notaría 8 de Barranquilla	Especial – Traslado Local
----	---------------------------	---------------------------

Con Auto Comisorio 0222 marzo 17 de 2017; según el Acta de Visita Especial de Verificación de Local, se certificó que el uso del suelo está acorde con la actividad que se va a desarrollar, el cual fue generado por la Oficina de Planeación del Municipio - Ver Anexo.

También es importante destacar que este procedimiento lo ejecuta la Dirección de Administración Notarial, por cuanto hace parte de la Hoja de Vida del Notario. Con la verificación de los requisitos señalados en el procedimiento, el funcionario designado para tal fin refleja en el Acta de Visita Especial que el local cuenta las áreas acordes para la prestación del servicio, iluminación, ventilación, accesibilidad para la prestación del servicio (rampa, avisos), entre otros, con lo cual se proyecta la resolución de aprobación en la Dirección de Administración Notarial con Visto Bueno, para firma del Superintendente Delegado para el Notariado y Superintendente de Notariado y Registro.

En consecuencia, se aprobó el traslado de la Notaria para el nuevo local con Resolución No.3988 de Abril 20 de 2017, toda vez que se dio cumplimiento a las actividades del procedimiento.

4.	Notaría Única de San Zenón-Magdalena	Especial – Práctica de Pruebas - Disciplinario
----	--------------------------------------	--

Con Auto comisorio 0184 de Marzo 10 de 2017 se ordenó visita especial para la práctica de pruebas de oficio ordenadas con auto de apertura de investigación No 0379 de mayo 3 de 2016, expediente que goza de reserva, razón por la cual no se requirió más evidencia, toda vez que

objeto de la visita fue especificó como lo verificó el equipo auditor en cumplimiento del paso a paso descrito en la actividad No 3 del procedimiento.

6.	Notaría Segunda de Chiquinquirá- Boyacá	Especial – Entrega de Notaría
----	--	-------------------------------

Mediante Auto No.331 de abril 26 de 2017, se ordena visita especial con el objeto de verificar la entrega del protocolo de la Notaría y los archivos notariales, pagos a terceros, dar inducción al nuevo notario sobre las funciones notariales y verificación del local para la prestación del servicio público notarial, así como impartir las instrucciones necesarias en caso de no reunir los requisitos mínimos para su adecuación o cambio de la sede notarial.

Para el presente caso, se generó un Plan de Mejoramiento que se hizo a través de un requerimiento vía correo electrónico en el que se solicita registro fotográfico del protocolo de los últimos 6 meses, debidamente foliado y clausurado para ser empastado y para lo cual también solicitó prórroga de un mes más; al cabo de dicho tiempo se evidenció que se procedió en debida forma, por lo que se generó e Auto de Archivo No.660 de sept.6/2017.

7.	Notaría Única Paz de Ariporo - Casanare	Especial – Por Escrituración
----	--	------------------------------

Con Auto No 0050 de enero 28 de 2017, se procedió con el siguiente Objeto: Verificar la trazabilidad del trámite adelantado para autorizar las Escrituras en las cuales participó la Fiduciaria Fidubogotá, respecto del proyecto Ciudadela San José del Municipio de Pore, Casanare. Así mismo, recaudar la documentación relacionada con dicha escrituración y del pago del impuesto y derechos de registro que adelantó la Notaría sobre el particular.

Según Acta de Enero 31 de 2017 en virtud de la Queja interpuesta por Mario Alberto Mendoza Ceballos, funcionario del Ministerio de Vivienda relacionado con el problema presentado con 150 escrituras contentivas del Acto de Constitución del Patrimonio de Familia que no fueron objeto de registro por vencimiento del término legal, según radicado SNR2017ER004491 de enero 30 de 2017, con fundamento en la queja se realiza acta de visita especial, con el propósito de verificar la trazabilidad del trámite adelantado para autorizar las Escrituras en las cuales participó la Fiduciaria Fidubogotá, respecto del proyecto Ciudadela San José del Municipio de Pore, Casanare. Así mismo, el recaudo de la documentación relacionada con dicha escrituración y el pago del impuesto de registro y los derechos de registro que adelantó la Notaría sobre el particular.

Visita practicada por el funcionario Pedro Antonio Joya por lo que se proyectó una decisión de fondo mediante la comunicación SNR2017EE007287 de febrero 28 de 2017. Según el estudio practicado a las escrituras, su trazabilidad, se indicó en forma pormenorizada el procedimiento que surtió la Notaría en el proceso y finalmente se indicó a la quejosa Yesica Julio Serrano, de la Fiduciaria Bogotá, que el Notario Único de Paz de Ariporo procedió con forme a la Ley en el otorgamiento y autorización de las 150 escrituras públicas del Proyecto Ciudadela San José del Municipio de Pore; razón por la cual la Superintendencia Delegada consideró que no hubo conducta reprochable que ameritara iniciar investigación disciplinaria en contra del Doctor José Antonio Delgado Ortiz, en su condición de Notario Único del Círculo de Paz de Ariporo.

8.	Notaría Única de Contratación-Santander	Especial – PQRS Mala prestación del Servicio Notarial.
----	---	--

Mediante Auto 0035 de enero 23 de 2017, cuyo objeto fue el cumplimiento de la visita que realizó la Dra. Eddy del Rosario Durán, Registradora Seccional de Contratación, Santander, motivada por la queja presentada por la ciudadana Maritza Mateus en contra del Notario de ese Municipio, por cierre del Despacho Notarial sin autorización de la Superintendencia.

Adicionalmente, el expediente agrupa varias quejas contra el mismo Notario, por temas de escrituración, debido a que se están presentando constantes errores en la misma y por la mala prestación del servicio.

Con fundamento en las quejas, la Dirección de Vigilancia y Control Notarial, requirió al Notario a través de las comunicaciones SNR2017EE003694 del 7 de febrero de 2017, SNR2017EE016296 de la misma fecha y SNR2017EE020202 del 24 de mayo, sin obtener ninguna respuesta por parte del mismo.

Mediante comunicación SNR2017IE018390 del 8 de junio de 2017, la Dirección de Vigilancia y Control Notarial da traslado de toda la actuación al área de Control Disciplinario por las siguientes presuntas faltas:

1. Carencia de personal idóneo para la prestación del servicio público notarial.
2. Planta física y herramientas tecnológicas deficientes.
3. Desorden y desaseo en el despacho Notarial.
4. Exigencias innecesarias para trámites ante el despacho Notarial (Solicita documentación que no corresponde)
5. Yerrores constantes en los instrumentos públicos elaborados en el despacho Notarial.
6. Indebida custodia del protocolo.
7. Irregularidades en la facturación.
- 8-Incumplimiento del horario autorizado.

En este punto se evidenció el expediente No 50 de 2017 que contiene también una remisión de la Procuraduría que se integró con todo lo relacionado de la Notaría única de Contratación y que se encuentra en este momento en proceso disciplinario bajo la referencia 50-2017, razón por la cual goza de reserva legal.

Como resultado del análisis y evaluación de las visitas realizadas, el equipo auditor no encontró un seguimiento a los planes de mejoramiento formulados por la Delegada para el Notariado en términos de oportunidad y efectividad, toda vez que no encuentra incluida esta actividad en los procedimientos tanto de visita general como de visitas especiales

Además, no se tiene un formato que consolide las no conformidades de todos los planes de mejoramiento y las acciones de mejora a adoptar

Seguimiento a los planes de mejoramiento:

El equipo auditor realizó seguimiento a los planes de mejoramiento resultantes de las visitas realizadas entre los años 2011 a 2017, evidenciando que no se ha realizado un seguimiento oportuno a los planes de mejoramiento de estas visitas, tal como lo establece el numeral 4 de la actividad número 8 del procedimiento de visitas- “El funcionario responsable hace seguimiento a las acciones tomadas y al plan de mejoramiento suscrito”.

A continuación se relacionan 465 planes de mejoramiento de los años antes citados que se encuentran pendientes de seguimiento.

AÑO	CANTIDAD	ESTADO	OBSERVACION
2,011	3	EN TRAMITE	No se evidencia en la base de datos un analisis definitivo del resultado del plan de mejoramiento
2,012	21	EN TRAMITE	Se evidencio acciones de seguimiento para algunos planes de mejoramiento, pero no existe conclusion final del resultado de la ejecucion de los planes de mejormaiento
2,013	37	EN TRAMITE	Se evidencia seguimiento a algunos de los planes de mejoramiento. No se tiene informacion de haberse notificado la totalidad de los planes resultantes en las visitas de este año. Igualmnete no se evidencia conclusion del resultado de los planes de mejoramiento
2,014	78	EN TRAMITE	Se evidencia seguimiento a algunos de los planes de mejoramiento. No se tiene informacion de haberse notificado la totalidad de los planes resultantes en las visitas de este año. Igualmnete no se evidencia conclusion del resultado de los planes de mejoramiento
2,015	46	EN TRAMITE	Se evidencia seguimiento a algunos de los planes de mejoramiento. No se tiene informacion de haberse notificado la totalidad de los planes resultantes en las visitas de este año. Igualmnete no se evidencia conclusion del resultado de los planes de mejoramiento ni notificacion de cierre de los hallazgos
2,016	81	EN TRAMITE	Se evidencia seguimiento a algunos de los planes de mejoramiento. No se tiene informacion de haberse notificado la totalidad de los planes resultantes en las visitas de este año. Igualmnete no se evidencia conclusion del resultado de los planes de mejoramiento
2,017	199	EN TRAMITE	Se evidencia seguimiento a algunos de los planes de mejoramiento. No se tiene informacion de haberse notificado la totalidad de los planes resultantes en las visitas de este año. Igualmnete no se evidencia conclusion del resultado de los planes de mejoramiento
Total	465	EN TRAMITE	

3. - Proceso Control de la Gestión del Servicio Notarial

3.1.-Procedimiento “Ordinario”

Mediante este procedimiento la Superintendencia Delegada para el Notariado adelanta las actuaciones correspondientes al control de la gestión notarial, a través de autos inhibitorios, autos inadmisorios, autos de prescripción de la acción disciplinaria, auto de apertura de indagación preliminar y de investigación disciplinaria, así como la aplicación de la normatividad para proferir los fallos según la valoración de las pruebas legalmente aportadas al proceso, conforme a las etapas procesales, salvaguardando las garantías constitucionales y legales de los disciplinados e intervinientes en el proceso. Así mismo, Impone las sanciones legales contra Notarios que cometan irregularidades en el desempeño de la función notarial.

Por lo anterior; el equipo auditor verificó en este procedimiento, las actividades y los riesgos de: “Prescripción de la acción disciplinaria y oportunidad para sancionar” y “perdida de expedientes”; a partir de la recepción de la presunta falta disciplinaria, derivadas de expedientes de visitas generales, especiales y PQRS, según la muestra seleccionada, así:

1. Expediente de la Notaría 2ª Cali	Fuente: Acta de Visita
-------------------------------------	------------------------

Expediente 284 de 2013

Fuente: Acta de Visita

Hechos: Pago extemporáneo de impuestos

Fallo de Primera Instancia: Suspensión de 2 meses, a partir del 9 de diciembre de 2016.

Presenta Recurso de Apelación: Segunda Instancia atendida por el Superintendente

Fallo: Ratificando la suspensión por dos (2) meses.

La Procuraduría General de la Nación, según el artículo 172 de Ley 734 de 2002 una vez oficiada la suspensión tiene a cargo el nombramiento del particular que reemplazará al Notario disciplinado, para lo cual cuenta con un término de 5 años para ejecutar la sanción disciplinaria frente a los particulares que ejercen una funciones públicas. En la labor de seguimiento, se evidenció que el Notario aún no ha sido suspendido, no obstante el fallo en primera instancia del 9 de diciembre de 2016 según resolución No 13574 del Superintendente Delegado para el Notariado y la confirmación en segunda instancia según la resolución No 0806 de enero 31 de 2017 del Despacho del Superintendente.

Por lo anterior, se concluye el cumplimiento de las actividades planteadas en el procedimiento ordinario hasta el numeral 7.4 “Revisar si el fallo en firme corresponde a un notario activo o ex notario para verificar que se hizo efectiva la ejecución de sanción por parte del nominador, para lo cual cada abogado instructor deberá realizar seguimiento sobre la ejecución de la sanción notarios activos” hasta cuando la Procuraduría General del Nación hace efectiva la sanción disciplinaria, teniendo en cuenta que esta entidad, dispone de un término de 5 años para ejecutarla (artículo 32 de la Ley 734 de 2002) frente a los particulares que ejercen una funciones públicas.

2.	Expediente de la Notaría 17 de Bogotá	Fuente: PQRS
----	---------------------------------------	--------------

Fuente: PQRS. Se observó el expediente 108 de 2013 que corresponde a la Notaría 17 de Bogotá.

Objeto: Presunta irregularidad de una Escritura Pública.

Fallo: Se archivó por no encontrar mérito para continuar con la investigación.

En consecuencia el equipo auditor concluye que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento ordinario.

3.	Expediente de la Notaría Única de La Mesa-Cundinamarca.	Fuente: Visita General
----	---	------------------------

Fuente: Visita General

Expediente: 215 de 2012

Objeto de la investigación: Irregularidad en Escritura Pública

Fallo: Suspensión por un (1) mes - Mayo 11 de 2017

Apelación: El Superintendente Ratificó fallo el 11 de julio de 2017.

Aún está pendiente de ejecutar la sanción.

Evidencia: Trazabilidad de remisión a la PGN de agosto 24 de 2017 con oficios números SNR2017EE031374 de agosto 24 y SNR2017EE37499 de octubre 4 de 2017.

Se evidenció que el Notario aún no ha sido suspendido, no obstante el fallo en segunda instancia del 11 de julio de 2017.

En el presente expediente, el equipo auditor concluye el cumplimiento de las actividades planteadas en procedimiento en forma similar al expediente 284 de 2013 del notario de la Notaría 2ª de Cali.

4.	Expediente de la Notaría Única de Tenerife – Magdalena	Fuente: Acta de Visita
----	--	------------------------

Fuente: Visita Especial Financiera

Expediente: 197 de 2013

Fallo: Destitución Mar.8 de 2017

Apelación: Ratificada la sanción en Jun.12 de 2017

Caso especial: El Titular se destituyó y antes renunció.

Se profirió acto administrativo de sanción de suspensión a multa, lo que equivale a conversión de seis meses de suspensión a multa y el Notario pagó, con lo cual se finiquitó la sanción.

En consecuencia el equipo auditor concluye que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento ordinario

5.	Expediente de la Notaría Única de Ginebra - Valle	Fuente: PGN por un Anónimo
----	---	----------------------------

Notaría Única de Ginebra - Valle

Expediente: 19 de 2015



Conducta: Incurrió en violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades ya que estando condenada penalmente, ejerció como Notaria en su casa, lugar en donde funcionaba la Notaria.

Fuente: Anónimo que remite la Procuraduría General de la Nación a la Superintendencia Delegada para el Notariado para investigar.

Fallo: Destitución octubre 13 de 2017.

Segunda Instancia: No presentó Apelación.

Se evidenció que la Notaria aún no ha sido suspendida, no obstante el fallo de destitución del 13 de octubre de 2017, pendiente de envío a la Procuraduría por estar la notaria fuera del cargo y por estar condenada.

El equipo auditor concluye el cumplimiento de las actividades planteadas en procedimiento en forma similar al expediente 284 de 2013 del notario de la Notaria 2ª de Cali

También en el informe de fecha enero 18 de 2018, remitido por el Director de Vigilancia y Control Notarial al Superintendente Delegado para el Notariado que en el año 2017 fueron emitidos 15 fallos de los cuales 10 fueron sancionatorios y 5 absolutorios, que fueron remitidos a la Procuraduría General de la Nación con oficios No SNR2017EE031374 de agosto 24 y SNR2017EE37499 de octubre 4 de 2017 para la ejecución de las respectivas sanciones conforme al numeral 7 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002. Igualmente, se establece que no han sido ejecutadas las sanciones impuestas para los Notarios 2ª de Cali, la Mesa – Cundinamarca y Ginebra – Valle.

Es importante resaltar que en este procedimiento participan 7 abogados y un líder a quienes se les hace un reparto equitativo entre 50 y 100 procesos para un total de 487, lo cual es un número significativo de expedientes por abogado, además de la complejidad jurídica de cada uno de estos.

Es de aclarar que adicionalmente a la muestra seleccionada antes, se observó que al 31 de diciembre de 2017, se encuentran prescritos los siguientes expedientes

PRESCRIPCIONES AÑO 2017								
EXPEDIENTE							ESTADO ACTUAL	
No.	No.	AÑO	NOTARIA	NOMBRE DEL DISCIPLINADO	FECHA / QUEJA	FECHA / HECHOS	FECHA PRESCRIPCION	TIPO (ULTIMA ACTUACIÓN)
1	16	2014	31 DE BOGOTA -	POR ESTABLECER	23/01/2014	25/01/2012	25/01/2017	AUTO DE PRESCRIPCIÓN NO. 312 DE 21/04/2017
2	187	2011	NOTARIA 1ª DE FLORIDABLANCA	MARTHA MERCEDES ORTIZ QUINTERO	05/05/2011	05/05/2011	2016	AUTO DE PRESCRIPCION NO. 428 DE 31/05/2017
3	450 - 74	12 (QUEDO ACTIVO EL	NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA - BOLÍVAR -	PIEDAD ROMÁN DE ROJAS	07/12/2011	19/09/2011 Y 06/10/2011	17/05/2017	AUTO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DISCIPLINARIA NO. 547 DE 26/07/2017
4	141	2013	EX NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE PUERTO TEJADA - CAUCA -	JUAN CARLOS RAMOS	04/05/2012	12/11/2019	16/08/2017	AUTO DE ARCHIVO DEFINITIVO POR TERMINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Y PRESCRIPCION NO. 551 DE 28/07/2017
5	148	2013	EX NOT. PRIMERA DE FLORIDABLANCA - S/DER.	MARTHA MERCEDES ORTIZ QUINTERO	07/05/2013	CONDUCTA CONTINUADA 3/01/2012	08/11/2017	AUTO DE PRESCRIPCION 609 DE 16/08/2017
6	34	2014	7A. DE BOGOTÁ	LIGIA JOSEFINA ERAZO CABRERA	22/12/2013	13/01/2012	13/01/2017	AUTO DE PRESCRIPCION NO. 638 DE 30/08/2017
7	151	2013	38 DE BOGOTA	EDUARDO DURÁN GÓMEZ	09/04/2013	02/01/2012	02/01/2017	AUTO DE PRESCRIPCION NO. 641 DE 30/08/2017
8	823	2010	UNICO DE REMEDIOS ANTIOQUIA	ELOSIA DEL ROSARIO LONDOÑO JIMENEZ	ACTA DE VISITA 29/05/2012	2011 Y 2012	01/06/2017	AUTO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION NO. 661 DE 06/09/2017
9	185	2012	UNICO DE REMEDIOS ANTIOQUIA	ELOSIA DEL ROSARIO LONDOÑO JIMENEZ	ACTA DE VISITA 29/05/2012	2011 Y 2012	01/06/2017	AUTO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION NO. 661 DE 06/09/2017
10	129	2013	EXNOTARIO ÚNICO BELEN DE LOS ANDAQUIES.	ALVARO GARZON VELANDIA	21/09/2012	CONDUCTA CONTINUADA	01/09/2017	AUTO DE CADUCIDAD DE LA ACCIÓN NO. 657 DE 05/09/2017
11	233	2012	2 DE VELEZ	JAIRO ANTONO MONTERO FERNANDEZ	09/07/2012	16/03/2012	25/07/2012	AUTO DE PRESCRIPCION DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA NO. 737 DE 09/10/2017
12	84	2012	UNICA DE MOCOA	LUIS HERNAN BOBADILLA CASTRO	23/11/2011	CONDUCTA CONTINUADA	16/07/2017	AUTO DE PRESCRIPCION Y CADUCIDAD DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA NO. 599 DE 16/08/2017

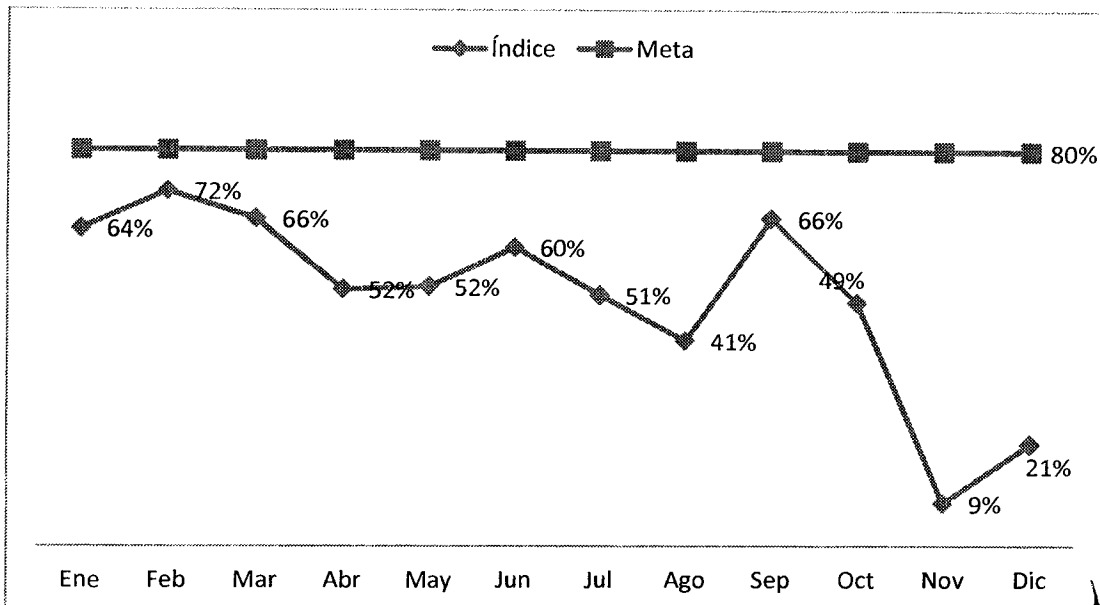
En la evidencia de los expedientes prescitos se observa que once (11) de ellos presentan prescripción de la acción disciplinaria, conforme al artículo 32 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 20 del artículo 24 Decreto 2723 de 2014 y demás normas concordantes en materia disciplinaria, materializándose el riesgo de “Prescripción de la acción disciplinaria y oportunidad para sancionar”, por no haberse atendido oportunamente el trámite de los expedientes en las diferentes etapas del proceso.

4.- Verificar los Indicadores establecidos para los procedimientos

Teniendo en cuenta los procesos y procedimientos objeto de la auditoria, se realizó evaluación y seguimiento a los siguientes indicadores:

1.- Análisis indicadores del procedimiento: “Procedimiento Tratamiento de las peticiones, solicitudes y comunicaciones en relación con el proceso vigilancia de la prestación del servicio Notarial”

Analizado el índice resultante después de aplicado el indicador “**Porcentaje de Respuestas Tramitadas dentro de los Términos de Ley a Requerimientos de los Ciudadanos frente al Servicio Notarial**” en cada uno de los trimestres del año 2017, se evidencia que las peticiones quejas, reclamos y solicitudes presentan un comportamiento ascendente en cuanto se refiere a las radicadas, mientras que las atendidas por el contrario presentan un comportamiento descendente y no alcanzan a cumplir la meta mínima establecida del 80%, aunque debería corresponder al 100%, por cuanto obedece al cumplimiento de los términos de Ley, como se puede apreciar en la página web en los indicadores del procedimiento a diciembre 31 de 2017, así:



La observación anterior, ratifica la situación evidenciada en relación con la materialización del riesgo “Demora en la respuesta al ciudadano”. Igualmente, las acciones de mejora propuestas en cada uno de los trimestres de 2017, no han sido efectivas por cuanto no se ha cumplido con el objetivo del indicador “**Porcentaje de Respuestas Tramitadas dentro de los Términos de Ley a Requerimientos de los Ciudadanos frente al Servicio Notarial**”.

El siguiente cuadro muestra las acciones propuestas para la mejora que no fueron efectivas.

ACCIONES PARA LA MEJORA TRIMESTRE I	ACCIONES PARA LA MEJORA TRIMESTRE II	ACCIONES PARA LA MEJORA TRIMESTRE III	ACCIONES PARA LA MEJORA TRIMESTRE IV Acción Correctiva-Preventiva
1. REITERAR OFICIO DE SOLICITUD DE PERSONAL Y/O JUDICANTES.	1. REPLANTEAR LA META DE TRAMITE DE PQRS DE LA VIGENCIA 2017 POR ABOGADO.	1. SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE COMPROMISO POR PARTE DE LA DELEGADA, EL DIRECTOR Y LOS ABOGADOS	1. Depurar de pqrs por cada abogado. 2. Generación de alerta de vencimiento de pqrs por abogado.

2.- Analizado el índice resultante después de aplicado el Indicador “**Porcentaje de Visitas Generales y/o especiales a Notarías ejecutadas**” de los procedimientos: visita general y especial del proceso Inspección de la Gestión Notarial; en cada uno de los trimestres del año 2017, se evidencia que tanto las visitas generales como las especiales programadas, y solicitadas fueron ejecutadas en su totalidad, por lo que presentan un comportamiento ascendente por encima de la meta programada del 80% para el caso de las visitas generales.

De igual manera se concluye que las visitas especiales superaron a las visitas generales programadas en un 228%; las visitas especiales fueron originadas especialmente, por el incremento de las PQRS, causadas en gran parte, por la insatisfacción del usuario frente a la prestación del servicio público Notarial.

3.- Analizados los índices resultantes de los Indicadores del procedimiento “**ordinario**” del proceso Gestión del Servicio Notarial, en cada uno de los trimestres del año 2017, se evidencia lo siguiente:

3.1.- Indicador: Actuaciones disciplinarias tramitadas. Se cumplió conforme a la meta programada del 100% y se verificó en los informes de gestión elaborados por los abogados sustanciadores que integran el proceso. (se anexa informes de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2017, en donde se evidencia el cumplimiento del indicador.)

3.2.- Indicador: “Porcentaje de expedientes sustanciados en la vigencia”, del Proceso Control de la Gestión Notarial. Este indicador tiene como objetivo realizar seguimiento al estado de los expedientes activos con el fin de evitar la prescripción de los mismos, lo cual de acuerdo con el resultado del índice se establece que no se cumple la meta para el año 2017.

Es de aclarar que en la matriz del indicador figura un cumplimiento del 90%, respecto a la meta del 96%; éste resultado no es real en razón a que el total de Expedientes Disciplinarios Sustanciados, frente a los Expedientes Disciplinarios Activos de enero a diciembre de 2017 reflejan un total de 487 expedientes según el informe de gestión 2017 publicado en la página Web de la entidad. Sin embargo, tal como están reflejados los datos de la matriz de indicadores, se interpreta que el manejo del denominador corresponde a la sumatoria de la variable “expedientes disciplinarios activos”, la cual asciende a un total de 5.749 en el año, por lo que el indicador de cumplimiento solo llegaría al 7.62% frente a la meta del 96%. Distinto

tratamiento se presentó en el numerador, por cuanto se observa que su manejo estadístico fue ascendente en relación con la variable “expedientes disciplinarios sustanciados”.

En consecuencia, el equipo auditor evidencia que el resultado del indicador al final del año 2017, no se manejó con unidad de criterio para el numerador y denominador, con lo cual se corre el riesgo de tomar decisiones equivocadas por parte del alta Dirección, además de presentarse un resultado distorsionado del seguimiento frente al objetivo de “Realizar seguimiento al estado de los expedientes activos con el fin de evitar la prescripción”.

3.3.- Indicador: “Porcentajes de expedientes confirmados en segunda instancia”. Este indicador tiene como objetivo medir la eficiencia en las decisiones de los fallos de primera instancia. No obstante al observarse el cumplimiento de la meta por encima del 60%, se evidencia que para la medición de la meta se utilizan términos porcentuales y no de unidad, que sería lo más conveniente, por cuanto el numerador y denominador se refieren a un número de expedientes como tal y no a un porcentaje. (Ver trazabilidad del indicador vigencia 2017).

5.- Verificar el Plan de Mejoramiento de la Auditoría de Gestión Anterior

Analizado el informe de la Auditoría de Gestión de la OCI presentado en noviembre de 2016, se observó que no se generó ninguna No Conformidad; Sin embargo, en dicho informe se reflejó la siguiente Observación: “Considerando que durante la auditoría se encontró que el personal con el que cuenta cada uno de los procesos de Inspección, Control y Vigilancia adscritos a la Superintendencia Delegada para el Notariado no es suficiente, puede afirmarse que se ve afectado levemente el cumplimiento de términos de las PQRS, análisis y revisión de informes de visitas y evacuación del trámite de los expedientes”.

La Superintendencia Delegada para el Notariado para subsanar la observación anterior, realizó un análisis de cargas de trabajo según consta en el acta de fecha 24 de febrero de 2017, así mismo elevó solicitudes de profesionales y de judicantes y practicantes para apoyar el proceso de PQRS.

CONCLUSIONES:

1.- Se evidencia que las PQRS no son resueltas dentro de los términos de Ley, por lo que la Superintendencia Delegada para el Notariado con base en el procedimiento, genera una comunicación inicial al quejoso antes del vencimiento del término legal, explicando los motivos por el cual no se da respuesta definitiva, toda vez que debe solicitar información a otras entidades o al mismo peticionario; también se le anuncia que se proferirá respuesta de fondo posteriormente.

También se evidencia que la Superintendencia Delegada para el Notariado tiene pendientes por atender 407 PQRS del año 2016 y 651 del año 2017, lo cual se confirma en el resultado del indicador al cierre de la vigencia 2017: **“Porcentaje de Respuestas Tramitadas dentro de los Términos de Ley a Requerimientos de los Ciudadanos frente al Servicio Notarial”**, por lo que se evidenció que el riesgo: “Demora en la respuesta al ciudadano” fue materializado

- 2.- La Superintendencia Delegada para el Notariado recibe PQRS que por su tipología no ameritan que deban ser atendidas en esta dependencia sino que pueden ser resueltas en el Proceso Misional "Cultura del Servicio y Atención al Ciudadano" para mayor agilidad y descongestión de estas.
- 3.- En el procedimiento de "visita general", no se establece plazos para la ejecución de las actividades, especialmente en lo que concierne a los términos con que cuenta el responsable del análisis y evaluación del acta de visita general y demás actuaciones realizadas; presentándose el "riesgo de demora en las actuaciones" que permiten ejecutar oportunamente las acciones preventivas y correctivas o la iniciación de las investigaciones disciplinarias pertinentes.
- 4.- Práctica de la visitas con funcionarios del Nivel Central y de la Dirección Regional Andina, que desempeñan funciones netamente administrativas, conforme lo establecen los artículos 31 y 32 Ibídem del Decreto 2723 de 2014, donde se formalizan funciones generales para la Dirección Administrativa y Financiera y las Direcciones Regionales, las cuales además, están orientadas a "alcanzar un nivel integrador entre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y el Nivel Central".
- 5.- Existencia de 465 planes de mejoramiento de visitas realizadas en los años 2011 a 2017 pendientes de seguimiento y control a los mismos, conforme lo establece el numeral 4 de la actividad número 8.
- 6.- En el informe de fecha enero 18 de 2018, remitido por el Director de Vigilancia y Control Notarial al Superintendente Delegado para el Notariado se observa que en el año 2017 fueron emitidos 15 fallos de los cuales 10 fueron sancionatorios y 5 absolutorios que fueron remitidos a la Procuraduría General de la Nación con oficios No SNR2017EE031374 de agosto 24 y SNR2017EE37499 de octubre 4 de 2017 para la ejecución de las respectivas sanciones conforme al numeral 7 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, evidenciándose sanciones impuestas para algunos Notarios como 2ª de Cali, la Mesa – Cundinamarca y Ginebra – Valle que no han sido ejecutadas.
- 7.- Existencia de once (11) expedientes no atendidos en las diferentes etapas del proceso de manera oportuna, infringiendo el artículo 32 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 20 del artículo 24 Decreto 2723 de 2014 y demás normas concordantes en materia disciplinaria. En consecuencia se generó la Materialización del riesgo "por la prescripción de la acción disciplinaria y oportunidad para sancionar".
- 8.- El resultado del indicador "Porcentaje De Expedientes Disciplinarios sustanciados en la Vigencia", al final del año 2017, no se manejó con unidad de criterio para el numerador y denominador, por lo que se corre el riesgo de tomar decisiones equivocadas por parte del alta Dirección, además de presentarse un resultado distorsionado en el seguimiento frente del objetivo "Realizar seguimiento al estado de los expedientes activos con el fin de evitar la prescripción".

10.- No conformidades y Observaciones

MATRIZ DE RESULTADOS DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA NOTARIADO				
ITEM	HALLAZGO	TIPO NC/OBS	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES
1	En la muestra seleccionada para las PQRS se evidencia que no se cumplen los términos establecidos en la norma para atenderlas oportunamente, presentándose el riesgo: "Demora en la respuesta al ciudadano" por lo que se materializó el riesgo "Demora en la respuesta al ciudadano" (Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015).	N.C.	Evaluar las PQRS para determinar la priorización de respuesta de acuerdo a la complejidad de las mismas con el fin de agilizar su respuesta y cumplir con la normatividad vigente (Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015).	Delegada para el Notariado.
2	Existencia de PQRS que por su tipología no ameritan que deban ser atendidas en la Superintendencia Delegada para el Notariado, sino que pueden ser resueltas en el Proceso Misional "Cultura del Servicio y Atención al Ciudadano" para mayor agilidad y descongestión de estas.	OBS.	Programar reuniones entre el Superintendente Delegado y Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano para tomar decisiones en relación con el filtro previo que debe hacerse a las PQRS para efectos de clasificarse cada una de ellas y remitir a la Superintendencia Delegada, aquellas que por su complejidad y competencia le correspondan.	Delegada para el Notariado y Oficina atención al ciudadano.

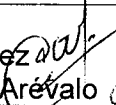
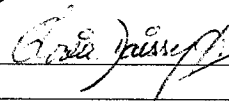

3	<p>Se evidenció que conforme a los Autos de Visitas Nos 0173 y 0174 de marzo 6 de 2017, 0204 de marzo 13 de 2017, 0222 del 17 de marzo de 2017 y 0327 de abril 25 de 2017, entre otros, se ordena y delega a funcionarios de las Direcciones Regionales Andina, Caribe y Pacífica, para realizar visitas en las Notarías de su jurisdicción, con diferentes objetos.</p> <p>La anterior situación, desborda la competencia de las Direcciones Regionales, según el Decreto 2723 de 2014, así como las actividades que trata la Resolución 7630 de julio 10 de 2015, en relación con las funciones que deben desarrollar las Direcciones Regionales, además de no garantizar la función efectiva de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público notarial, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 132 del Decreto 2148 del Decreto 2148.</p>	OBS.	<p>1.- Realizar un análisis jurídico, sobre la viabilidad de continuar delegando la práctica de visitas a las Notarías por parte de los funcionarios adscritos a las Direcciones Regionales.</p> <p>2.- Integrar un grupo de profesionales idóneos y debidamente capacitados para ejercer la actividad de inspección, vigilancia y control en el servicio notarial con criterios claramente definidos, a fin de evitar el riesgo de que la información contenida en las actas de visita sea insuficiente para la formulación de planes de mejoramiento y/o el posible inicio de procesos disciplinarios.</p>	Delegada para el Notariado
4	<p>En el procedimiento de "visita general": no se han fijado plazos para la ejecución de las actividades, en lo concerniente a los términos con que debe contar el responsable del análisis y evaluación del acta de visita general y demás actuaciones para el riesgo de demora de las actuaciones que</p>	OBS.	<p>Ajustar el procedimiento de visita general con la asesoría a la Oficina de Planeación.</p>	Delegada para el Notariado y la Oficina Asesora de Planeación.

	<p>permiten ejecutar oportunamente las acciones preventivas y correctivas o iniciar las investigaciones disciplinarias pertinentes.</p>			
5	<p>Se evidenció la existencia de 465 planes de mejoramiento resultantes de las visitas realizadas en los años 2011 a 2017, pendientes de seguimiento y control, tal como lo establece el numeral 4 de la actividad número 8 del procedimiento de Visitas generales.</p>	N. C.	<p>Ejercer un control que permita el cumplimiento de las metas y actividades registradas en los planes de mejoramiento a fin de garantizar el fortalecimiento del servicio público Notarial.</p>	Delegada para el Notariado
6	<p>Expedientes enviados a la Procuraduría General de la Nación con oficios No SNR2017EE031374 de agosto 24 y SNR2017EE37499 de octubre 4 de 2017 para la ejecución de las respectivas sanciones conforme al numeral 7 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, sin que hayan sido efectivas hasta la fecha de la auditoría. (Notarios 2ª de Cali, la Mesa – Cundinamarca y Ginebra – Valle).</p>	OBS.	<p>Remitir en forma periódica a los respectivos entes de control recordatorio del pronunciamiento de las sanciones.</p>	Delegada para el Notariado.
7	<p>Materialización del riesgo “Prescripción de la acción disciplinaria” por vencimiento de la oportunidad para sancionar a los notarios, en once (11) expedientes no atendidos en las diferentes etapas del proceso de manera oportuna, infringiendo el artículo 32 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 20 del artículo 24 Decreto 2723 de 2014 y demás normas concordantes en materia disciplinaria.</p>	N. C.	<p>Cumplir la normatividad vigente en materia disciplinaria a fin de evitar el riesgo de prescripción. (artículo 32 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 20 del artículo 24 Decreto 2723 de 2014 y demás normas concordantes en materia disciplinaria).</p>	Delegada para el Notariado
8	<p>No se evidencia un manejo con unidad de criterio en el numerador y denominador del indicador “Porcentaje De Expedientes Disciplinarios sustanciados en la Vigencia”, por lo que</p>	OBS.	<p>Revisar y ajustar el procedimiento con la asesoría a la Oficina de Planeación.</p>	Delegada para el Notariado y la Oficina Asesora de Planeación.

se corre el riesgo de tomar decisiones equivocadas por parte del alta Dirección, además de presentarse un resultado distante a la realidad de los datos presentados.		
--	--	--

NCR: No conformidad Real: Es aquella que se origina por incumplimiento a una norma interna o externa.

NCP: No conformidad Potencial: Es aquella que se origina como producto de una situación evidenciada que puede dar lugar a la materialización de un riesgo (Incumplimiento de una norma interna o externa)

EQUIPO AUDITOR: Daniel Jutinico Rodríguez  Gloria Daissy Quintero Arévalo 	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO: Doctora Rita Cecilia Cotes Cotes 
Fecha de entrega:	Julio 31 de 2018